

821

  Defensa	FORMATO	Página 1 de 5
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2 Vigente a partir de: 16 de junio de 2023

Entidad originadora:	Comando del Ejército Nacional
Fecha (dd/mm/aa):	11 AGO 2026
Proyecto de Decreto	Por el cual se adiciona a la sección 2 y a la sección 6 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros".
ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN. ANTECEDENTES: Que, mediante Disposición No. 0013 del 11 de septiembre de 2015, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 043 del 19 de octubre de 2015 por el Comando General de las Fuerzas Militares, aprobada mediante Resolución No. 9925 del 03 de noviembre de 2015 suscrita por el Ministro de Defensa Nacional, se creó la Brigada Contra la Minería Ilegal. Que, mediante Disposición No. 00000012 del 11 de diciembre de 2020, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 002 del 07 de enero de 2021 por el Comando General de las Fuerzas Militares, aprobada mediante Resolución No. 0095 del 25 de enero de 2021 suscrita por el Ministro de Defensa Nacional, se cambió de denominación y dependencia orgánica la Brigada Contra la Minería Ilegal, por Brigada Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros. Que, la Brigada Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros se consolidó como la unidad especializada del Ejército Nacional encargada de apoyar las acciones del Estado dirigidas a combatir este fenómeno ilícito, mediante el desarrollo de operaciones orientadas a afectar las estructuras criminales que obtienen financiación de esta actividad y a fortalecer la protección del patrimonio ambiental y económico de la Nación. OPORTUNIDAD: La explotación ilícita de yacimientos mineros constituye un fenómeno criminal complejo y multidimensional que afecta la seguridad nacional, la gobernabilidad, el desarrollo económico, la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, así como el bienestar de los colombianos. Esta actividad ilícita se ha consolidado como una importante fuente de financiación de organizaciones criminales y demás estructuras armadas al margen de la ley, generando impactos que trascienden el ámbito territorial y demandan una respuesta integral, permanente y especializada por parte del Estado. En ese contexto, el Ejército Nacional ha fortalecido sus capacidades operacionales para combatir este fenómeno, mediante el desarrollo de operaciones militares orientadas a afectar las economías ilícitas, proteger los recursos estratégicos de la Nación y contribuir al restablecimiento de la presencia institucional en las zonas afectadas.	

CONVENIENCIA: Resulta conveniente y necesario establecer un mecanismo institucional de reconocimiento que permita exaltar y estimular a los integrantes del Ejército Nacional que, mediante acciones meritorias, servicios distinguidos, resultados operacionales relevantes y aportes significativos al fortalecimiento de las capacidades institucionales, hayan contribuido de manera excepcional al cumplimiento de la misión de combatir la explotación ilícita de yacimientos mineros.

En tal sentido, la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros" constituye un instrumento idóneo para reconocer el profesionalismo, la responsabilidad, el sacrificio y la entrega permanente del personal militar y de las unidades que se destaquen en el desarrollo de estas operaciones, fortaleciendo los principios de mérito, excelencia y estímulo institucional previstos en el régimen de condecoraciones de las Fuerzas Militares. Asimismo, la creación de esta distinción contribuye a preservar la memoria institucional de quienes, con su desempeño sobresaliente, han aportado de manera significativa a la protección de la Nación, la defensa de sus ciudadanos, la preservación del medio ambiente y el fortalecimiento de la seguridad y estabilidad del Estado colombiano.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales, Servidores Públicos, así como a las Unidades Militares del Ejército Nacional que se hayan destacado de manera sobresaliente en el cumplimiento de la misión institucional de combatir la explotación ilícita de yacimientos mineros.

2. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

El Presidente de la República en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y el artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 del 26 de mayo de 2015, adiciona las secciones 2 y 6 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros".

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

El Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015 se encuentra vigente y constituye la norma reglamentaria objeto de adición y modificación mediante el presente proyecto.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Por el cual se adiciona las secciones 2 y 6 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la



SISTEMA DE
GESTIÓN Y DESEMPEÑO
INSTITUCIONAL



IQNET
CERTIFICADO
ISO 9001

UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
Dirección de Registros

29 JUL 2026

23962043

No.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros".

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

Es importante mencionar que el presente Decreto no busca afectar la vigencia de normas que en la actualidad regulan esta materia, por el contrario, este proyecto tiene como fundamento lo establecido en la Ley 1862 de 2017 referente al otorgamiento de estímulos, igualmente se garantiza el cumplimiento de las disposiciones consagradas en el Decreto 1070 del 26 de mayo 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

Revisada la jurisprudencia de los órganos de cierre, no se identificaron providencias que incidan directamente en la expedición del presente proyecto normativo.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

No se identificaron circunstancias jurídicas adicionales que condicionen la expedición del proyecto normativo.

4. IMPACTO ECONÓMICO

Se cuenta con concepto favorable de viabilidad presupuestal emitido por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército Nacional mediante radicado No. 2026128019014423: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIPRE del 16 de junio de 2026, relacionado con la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros".

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No requiere de disponibilidad presupuestal en tanto no genera impacto económico y/o erogaciones.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto normativo no genera impactos ambientales directos ni afecta el patrimonio cultural de la Nación, dado que su objeto se limita a crear una condecoración militar de carácter honorífico. Sin perjuicio de ello, la distinción reconoce actuaciones relacionadas con la protección de los recursos naturales y del medio ambiente.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Descripción y estudio técnico de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros".

Características. La joya de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros". tendrá forma de cruz de malta de 53 x 54 mm, elaborada en metal dorado de acabado brillante, con esmalte negro profundo en cada uno de sus brazos. Los brazos estarán ornamentados con detalles heráldicos en relieve, incluyendo ramas de laurel doradas que simbolizan el honor, la victoria y la excelencia en el servicio militar.

Círculo central: Disco circular de aproximadamente 35,5 mm de diámetro, con fondo esmaltado en color negro. En su interior se representará la heráldica distintiva de las operaciones contra la explotación ilícita de yacimientos mineros, compuesta por una espada de color plateado en posición vertical, símbolo de la autoridad y la acción militar; cuatro relámpagos dorados que representan la capacidad operacional, la contundencia y la acción ofensiva; y una corona de laureles en color verde que simboliza la victoria, la protección de los recursos estratégicos y el compromiso institucional.

Inscripción: El borde circular estará elaborado en metal dorado y llevará en relieve la leyenda: "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros", separada por estrellas doradas que representan la excelencia y el mérito militar.

En la parte superior de la joya se ubicará una placa rectangular dorada esmaltada en color negro, de aproximadamente 31.6 mm de ancho por 17.3 mm de alto, con la inscripción en letras doradas "Guardián de los Recursos Estratégicos", constituyéndose en el elemento distintivo de la condecoración y representando la misión institucional de protección de los recursos estratégicos de la Nación.

La joya penderá de una cinta de 40 mm de ancho por 55 mm de alto, compuesta por un campo principal de color negro, atravesado verticalmente por una franja central amarilla dorada que simboliza la riqueza mineral y los recursos estratégicos del Estado. A cada lado se dispondrán franjas verdes verticales que representan la protección ambiental, la sostenibilidad y la preservación de los ecosistemas afectados por la explotación ilícita. En la parte superior llevará una barra metálica rectangular dorada de acabado brillante como elemento de suspensión y sujeción.

En el reverso de la joya se ubicará una superficie circular dorada de aproximadamente 35,5 mm de diámetro, en la cual podrá incorporarse el escudo institucional del Ejército Nacional de Colombia, acompañada de la inscripción correspondiente al acto administrativo de creación de la condecoración y el espacio destinado para el número consecutivo de otorgamiento.

Parágrafo 1. La venera. Será un rectángulo metálico esmaltado de 40 mm de ancho por 10 mm de alto, conservando los mismos colores y disposición de la cinta de la condecoración: fondo negro, franja central amarilla y franjas laterales verdes.

Parágrafo 2. La miniatura o réplica. Será similar a la joya de la condecoración, reducida proporcionalmente a un tamaño aproximado de 23 mm de ancho por 22 mm de alto, suspendida de una cinta con las mismas características cromáticas de la joya principal, de 15 mm de ancho por 35 mm de alto. El reverso conservará los elementos distintivos de la pieza original, reducidos proporcionalmente, manteniendo la identificación institucional y el carácter heráldico de la condecoración.

Diploma. Además de las características previstas en el artículo 2.3.1.3.6.4 del presente reglamento, el diploma será elaborado en papel Reemp Kimberly Tradit Marfil, con dimensiones de treinta y cinco



SISTEMA DE
GESTIÓN Y DESEMPEÑO
INSTITUCIONAL



29 JUL 2026

23062043

No.

Concepto Jurídico

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

  Defensa	FORMATO	Página 5 de 5
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2 Vigente a partir de: 16 de junio de 2023

(35) centímetros de largo por veinticinco (25) centímetros de ancho. Se utilizará la fuente Old English Text MT, con las siguientes especificaciones: título, 31 puntos; texto correspondiente al nombre del condecorado y a la resolución, 18 puntos; nombre de la medalla, 28 puntos; motivación del otorgamiento, 18 puntos; firmas, 18 puntos; y ciudad y fecha, 15 puntos.

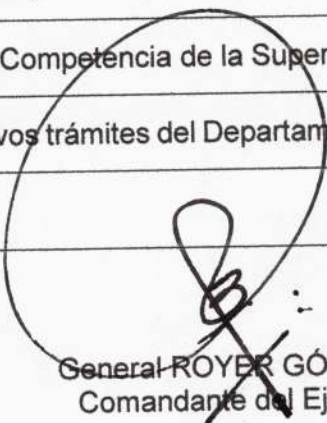
Otorgamiento. La Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros" será conferida por una sola vez a quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.3.6.3 del Decreto 1070 de 2015 y especiales establecidos en el presente decreto y, a juicio del Consejo de la Medalla, sean merecedores de esta distinción.

Imposición. La imposición de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.1.3.1.4 y 2.3.1.3.3.4 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, su imposición se efectuará preferentemente, el 11 de septiembre de cada año en la conmemoración del aniversario de la activación de la Brigada Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros. La ceremonia de imposición revestirá la mayor solemnidad y se desarrollará conforme a lo establecido en el Reglamento de Ceremonial Militar.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria.	N/A
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	N/A
Informe de observaciones y respuestas.	N/A
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio.	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública.	
Otro.	N/A

Aprobó:


General ROYER GÓMEZ HERRERA
Comandante del Ejército Nacional

Elaboró: ST. 
Oficial Planes Futuros BRCMI

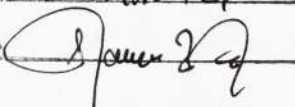
Revisó: CT. 
Oficial Jurídica BRCMI

Aprobó: CR. Luis Casallas
JEM y Segundo Comandante BRCMI (E)

Vo.Bo.: CR. 
Comandante BRCMI

JURÍDICA COEJC

Fecha: 12 Agosto 2024

Firma: 



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

FORMA 10

10-10-10

El presente documento es un informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) sobre los hechos ocurridos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1995, en el marco del conflicto armado interno en el Perú.

La CVR ha realizado una investigación exhaustiva de los hechos ocurridos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1995, en el marco del conflicto armado interno en el Perú.

La CVR ha realizado una investigación exhaustiva de los hechos ocurridos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1995, en el marco del conflicto armado interno en el Perú.

N/A	Concepto de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) sobre los hechos ocurridos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1995, en el marco del conflicto armado interno en el Perú.
N/A	Concepto de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) sobre los hechos ocurridos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1995, en el marco del conflicto armado interno en el Perú.
N/A	Concepto de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) sobre los hechos ocurridos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1995, en el marco del conflicto armado interno en el Perú.
N/A	Concepto de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) sobre los hechos ocurridos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1995, en el marco del conflicto armado interno en el Perú.

Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR)

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
Dirección de Negocios Generales

29 JUL 2026

23962043

No. Concepto Jurídico



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO

DE 2026

Por el cual se adicionan disposiciones a las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa¹, en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 2.3.1.3.1.3. del Decreto 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.3.1.3.1.2 del Decreto 1070 de 2015 establece que las condecoraciones de las Fuerzas Militares tienen por objeto honrar públicamente a sus integrantes y a personas ajenas a ellas que se destaquen, entre otros motivos, por sus virtudes militares y profesionales de carácter excepcional y por la prestación de servicios extraordinarios en beneficio de las instituciones militares.

Que el artículo 2.1.2.9.1 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026, dispone que todo decreto reglamentario que se expida debe incorporarse al decreto único reglamentario del sector al cual corresponda.

Que de conformidad con la normativa vigente sobre condecoraciones militares, estas se clasifican, entre otras categorías, por los servicios distinguidos prestados a la Institución Militar, dentro de cuyo régimen se encuentran las distinciones destinadas a reconocer servicios excepcionales relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.

Que, mediante la Disposición 0013 del del once (11) de septiembre de 2015, expedida por el Comandante del Ejército Nacional y aprobada por el Comando General de las Fuerzas Militares mediante la Disposición 043 del diecinueve (19) de octubre de 2015 y por el Ministro de Defensa Nacional mediante la Resolución 9925 del tres (3) de noviembre de 2015, se creó la Brigada Contra la Minería Ilegal.

Que, mediante la Disposición 00000012 del once (11) de diciembre de 2020, expedida por el Comandante del Ejército Nacional y aprobada por el Comando General de las Fuerzas Militares mediante la Disposición 002 del siete (7) de enero de 2021 y por el Ministro de Defensa Nacional mediante la Resolución 0095 del veinticinco (25) de enero de 2021, se modificaron la denominación y la dependencia orgánica de la Brigada Contra la Minería Ilegal, la cual pasó a denominarse Brigada Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros.

Que, de acuerdo con la solicitud del Comandante del Ejército Nacional contenida en la exposición de motivos del dieciséis (16) de mayo de 2026 y en la memoria justificativa del veintiuno (21) de mayo de 2026, se identificó la necesidad de reconocer a quienes, con responsabilidad, valor, profesionalismo, sacrificio y entrega, hayan contribuido de manera excepcional al desarrollo de las operaciones militares contra la explotación ilícita de yacimientos mineros, al fortalecimiento de la seguridad nacional, a la protección del patrimonio ambiental y económico de la Nación y a la consolidación de la presencia institucional del Estado en el territorio nacional.

Que, en atención a los antecedentes y soportes señalados, resulta procedente crear la Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros” e

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros".

establecer su origen, características, Consejo, requisitos, diploma, condiciones de otorgamiento e imposición, e incorporarla al régimen de condecoraciones militares previsto en el Decreto 1070 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Adición de la Subsección 84. Adiciónese la Subsección 84 a la Sección 6 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", la cual quedará así:

SUBSECCIÓN 84

MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS EN OPERACIONES CONTRA LA EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE YACIMIENTOS MINEROS"

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.84.1. Origen. Créase la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros", en categoría única, con el propósito de reconocer y exaltar la abnegación, el compromiso, el profesionalismo y los servicios distinguidos de los oficiales, suboficiales, soldados profesionales y servidores públicos del Ejército Nacional que se encuentren en servicio activo, así como de las unidades militares de la institución que se hayan destacado de manera sobresaliente en el cumplimiento de la misión de combatir la explotación ilícita de yacimientos mineros.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.84.2. Características. La joya de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros" tendrá forma de cruz de Malta, con dimensiones de 53 mm de ancho por 54 mm de alto, y estará elaborada en metal dorado de acabado brillante, con esmalte negro profundo en cada uno de sus brazos. Estos estarán ornamentados con detalles heráldicos en relieve, entre ellos, ramas de laurel doradas que simbolizan el honor, la victoria y la excelencia en el servicio militar.

Círculo central. Consistirá en un disco de aproximadamente 35,5 mm de diámetro, con fondo esmaltado en color negro. En su interior se representará la heráldica distintiva de las operaciones contra la explotación ilícita de yacimientos mineros, compuesta por una espada plateada en posición vertical, símbolo de la autoridad y de la acción militar; cuatro relámpagos dorados, que representan la capacidad operacional, la contundencia y la acción ofensiva; y una corona de laureles de color verde, que simboliza la victoria, la protección de los recursos estratégicos y el compromiso institucional.

Inscripción. El borde circular estará elaborado en metal dorado y llevará en relieve la leyenda "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros", separada por estrellas doradas que representan la excelencia y el mérito militar.

En la parte superior de la joya se ubicará una placa rectangular dorada, esmaltada en color negro, de aproximadamente 31,6 mm de ancho por 17,3 mm de alto, con la inscripción "Guardián de los Recursos Estratégicos" en letras doradas. Esta placa constituirá el elemento distintivo de la condecoración y representará la misión institucional de proteger los recursos estratégicos de la Nación.

La joya penderá de una cinta de 40 mm de ancho por 55 mm de alto, compuesta por un campo principal de color negro, atravesado verticalmente por una franja central de color amarillo dorado, que simboliza la riqueza mineral y los recursos estratégicos del Estado. A cada lado se dispondrán franjas verticales de color verde, que representan la protección ambiental, la sostenibilidad y la preservación de los ecosistemas afectados por la explotación ilícita. En la parte superior, la cinta llevará una barra metálica rectangular, dorada y de acabado brillante, que servirá como elemento de suspensión y sujeción.

Reverso: Se ubicará una superficie circular dorada de aproximadamente 35,5 mm de diámetro, en la cual podrá incorporarse el escudo institucional del Ejército Nacional de Colombia, acompañado de la inscripción correspondiente al acto administrativo de creación de la condecoración y de un espacio destinado al número consecutivo de otorgamiento.

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros".

Parágrafo 1. La venera. Será un rectángulo metálico esmaltado de 40 mm de ancho por 10 mm de alto y conservará los mismos colores y la misma disposición de la cinta de la condecoración: fondo negro, franja central amarilla y franjas laterales verdes.

Parágrafo 2. Miniatura o réplica. Será similar a la joya de la condecoración y estará reducida proporcionalmente a un tamaño aproximado de 23 mm de ancho por 22 mm de alto. Estará suspendida de una cinta de 15 mm de ancho por 35 mm de alto, con las mismas características cromáticas de la cinta de la joya principal. El reverso conservará, reducidos proporcionalmente, los elementos distintivos de la pieza original, así como la identificación institucional y el carácter heráldico de la condecoración.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.84.3. Consejo de la Medalla: El Consejo de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros" estará conformado por:

Presidente:	Comandante del Ejército Nacional.
Vicepresidente:	Comandante de la División de Asalto Aéreo.
Vocal:	Comandante del Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales.
Secretario:	Comandante de la Brigada Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.84.4. Requisitos. Además de los requisitos mínimos contemplados en el artículo 2.3.1.3.3.1 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, deberán cumplirse los siguientes:

- a) Para el personal militar:
1. Ser oficial, suboficial o soldado profesional del Ejército Nacional y haber pertenecido orgánicamente a la Brigada Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros por un término no inferior a un (1) año.
 2. Haber participado, de manera directa o indirecta, en el planeamiento, la conducción, el apoyo o la ejecución de operaciones militares que hayan contribuido significativamente al cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos de la Brigada Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros. Dicha participación y contribución deberán ser acreditadas y certificadas por el Comando de la Brigada Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros (BRCMI).

Parágrafo 1. La medalla se otorgará por derecho propio a quienes se hayan desempeñado como comandante o jefe de Estado Mayor de la Brigada Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros.

- b) Para los servidores públicos:
1. Haber contribuido significativamente, en ejercicio de sus funciones, a combatir la explotación ilícita de yacimientos mineros, mediante actuaciones o resultados relevantes y verificables. Dicha contribución deberá ser acreditada y certificada por el Comando de la Brigada Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros (BRCMI).

- c) Para las unidades militares:
1. Haberse destacado de manera sobresaliente en el planeamiento, la conducción, la ejecución o el apoyo de operaciones militares contra la explotación ilícita de yacimientos mineros.
 2. Haber obtenido resultados operacionales relevantes, verificables y de impacto estratégico en la afectación de las economías ilícitas, el debilitamiento de estructuras criminales o la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.
 3. Haber demostrado capacidad de coordinación interinstitucional, innovación operacional y sostenibilidad de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.84.5. Diploma. Además de cumplir las características previstas en el artículo 2.3.1.3.6.4 del presente reglamento, el diploma se elaborará en papel Reemp Kimberly Tradit Marfil y tendrá unas dimensiones de treinta y cinco (35) centímetros de largo por veinticinco (25) centímetros de ancho. Se utilizará la fuente Old English Text MT, con los siguientes tamaños: título, 31 puntos;

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros".

nombre del condecorado y resolución, 18 puntos; nombre de la medalla, 28 puntos; motivación del otorgamiento, 18 puntos; firmas, 18 puntos; y ciudad y fecha, 15 puntos.



ARTÍCULO 2.3.1.3.6.84.6. Otorgamiento. La Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros" será conferida, por una sola vez, a quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.3.6.3 del Decreto 1070 de 2015, así como los requisitos especiales previstos en el presente decreto, y que, a juicio del Consejo de la Medalla, sean merecedores de esta distinción.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.84.7. Imposición. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.1.3.1.4 y 2.3.1.3.3.4 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros" se impondrá, preferentemente, el 11 de septiembre de cada año, con ocasión de la conmemoración del aniversario de la activación de la Brigada Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros. La ceremonia de imposición revestirá la mayor solemnidad y se desarrollará conforme a lo establecido en el Reglamento de Ceremonial Militar.

Artículo 2. Adición a la clasificación de las condecoraciones militares. Adiciónese el literal ii) al numeral 3 del artículo 2.3.1.3.2.1 del Decreto 1070 de 2015, en el sentido de incluir, por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar, la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.3.1.3.2.1. Clasificación de las Condecoraciones. Las condecoraciones militares se clasifican y denominan de la siguiente forma:

- a) Por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción o en orden público:
 - 1. Orden Militar de "San Mateo".
 - 2. Medalla Servicios en "Guerra Internacional".
 - 3. Medalla Militar "Al Valor".
 - 4. Medalla Militar "Herido en Acción".
 - 5. Medalla Servicios Distinguidos en "Orden Público".
 - 6. Medalla Militar "Campaña del Sur".
 - 7. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales".
 - 8. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo".
- b) Por virtudes militares y profesionales de carácter excepcional:
 - 1. Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño".
 - 2. Orden del Mérito Militar "José María Córdova".
 - 3. Orden del Mérito Naval "Almirante Padilla".
 - 4. Cruz de la Fuerza Aérea al "Mérito Aeronáutico".
 - 5. Orden del Mérito Sanitario "José Fernández Madrid".
 - 6. Medalla Militar "Soldado Juan Bautista Solarte Obando".
 - 7. Orden del Mérito Militar al "Mando".

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros".

c) Por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar:

1. Ministerio de Defensa Nacional.
 - a. Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional.
 - b. Medalla Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar.
2. Comando General Fuerzas Militares.
 - a. Medalla Militar "Fe en la Causa".
 - b. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia".
 - c. Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra".
 - d. Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva".
 - e. Medalla Militar "General José Hilario López Valdés".
 - f. Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales".
 - g. Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares".
 - h. Medalla Militar Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba".
 - i. Medalla Militar "Simona Amaya".
3. Ejército Nacional.
 - a. Medalla "Fe en la Causa".
 - b. Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes".
 - c. Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova".
 - d. Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio".
 - e. Medalla "Batalla de Ayacucho".
 - f. Medalla "San Jorge".
 - g. Medalla "Santa Bárbara".
 - h. Medalla "Torre de Castilla".
 - i. Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano".
 - j. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander".
 - k. Medalla "Guardia Presidencial".
 - l. Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera".
 - m. Medalla "Escuela de Lanceros".
 - n. Medalla "San Gabriel".
 - ñ. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencio Chincá".
 - o. Medalla Militar "San Miguel Arcángel".
 - p. Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido".
 - q. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla".
 - r. Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria".
 - s. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación".
 - t. Medalla Centenario "Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Álzate".
 - u. Medalla "San Rafael Arcángel".
 - v. Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia".
 - w. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única".
 - x. Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora".
 - y. Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería".
 - z. Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador".
 - aa. Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar".
 - bb. Medalla Militar "Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho".
 - cc. Medalla Militar "Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas".
 - dd. Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en campaña libertadora 1810 - 1824".
 - ee. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral del Ejército Nacional".
 - ff. Medalla Militar "Mérito Aeronáutico General José Delfín Torres Durán".
 - gg. Medalla Militar "Caballeros de las Alas Doradas".
 - hh. Medalla Militar "Cruz Diamante".
 - ii. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros"
4. Armada Nacional.

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros".

- a. Medalla Servicios Distinguidos a la Armada Nacional.
- b. Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla".
- c. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional.
- d. Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Suboficiales".
- e. Medalla Servicios distinguidos a la "Fuerza de Superficie".
- f. Medalla Servicios distinguidos a la "Infantería de Marina".
- g. Medalla Servicios distinguidos a la "Fuerza Submarina".
- h. Medalla Servicios distinguidos a la "Aviación Naval".
- i. Medalla Servicios Distinguidos al "Cuerpo de Guardacostas".
- j. Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
- k. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono".
- l. Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima".
- m. Medalla de Servicios Distinguidos a la "Ingeniería Naval".
- n. Medalla Servicios Distinguidos a la "Inteligencia Naval".
- ñ. Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia".
- o. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional".
- p. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval".
- q. Medalla Militar "Espíritu Antártico".
- r. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Administración, Planeación, Desarrollo e Incorporación del Talento Humano en la Armada Nacional.

5. Fuerza Aeroespacial.

- a. Medalla "Marco Fidel Suárez".
- b. Medalla "Águila de Gules".
- c. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana.
- d. Medalla Servicios Distinguidos a la "Seguridad y Defensa de Bases Aéreas".
- e. Medalla Servicios Distinguidos a la "Inteligencia Aérea".
- f. Medalla Servicios Distinguidos a la "Defensa Aérea y Navegación Aérea".
- g. Medalla Servicios Distinguidos al "Cuerpo Logístico y Administrativo".
- h. Medalla Ciencia y Tecnología.
- i. Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRÉS M. DÍAZ DÍAZ" de la Fuerza Aérea Colombiana.
- j. Medalla "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario".
- k. Medalla Militar "Corazón Azul".
- l. Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación.
- m. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA".
- n. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral".
- o. Medalla Militar "Operaciones Aeromédicas Especiales".
- p. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a La Contrainteligencia Aérea".
- q. Medalla Militar "Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado".
- r. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano".

d) Medalla por Tiempo de Servicio.

1. Tiempo de servicio 40 años.
2. Tiempo de servicio 35 años.
3. Tiempo de servicio 30 años.
4. Tiempo de servicio 25 años.
5. Tiempo de servicio 20 años.
6. Tiempo de servicio 15 años.

e) Por Mérito Académico.

1. Medalla Militar "Francisco José de Caldas".
2. Medalla "Cadete José María Rosillo".

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros".

- 3. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional".
- 4. Medalla Alumno Distinguido de la "Escuela Naval de Suboficiales".
- 5. Medalla Militar "Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
- 6. Medalla a la virtud "Capitán José Edmundo Sandoval".

f) Por Mérito Deportivo.

- 1. Medalla Deportiva de la Fuerza Pública.

Artículo 3. Adición a la precedencia de las condecoraciones militares. Adiciónese al artículo 2.3.1.3.2.2 del Decreto 1070 de 2015 el numeral 114, en el sentido de incluir la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.3.1.3.2.2., Precedencia de las condecoraciones. Las condecoraciones militares nacionales tienen prelación sobre las extranjeras y su orden de precedencia es el siguiente:

- 1. Orden Militar de "San Mateo",
- 2. Orden de "Boyacá"
- 3. Orden de "San Carlos".
- 4. Medalla Servicios en "Guerra Internacional"
- 5. Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño".
- 6. Orden del Mérito Militar "José María Córdova"
- 7. Orden del Mérito Naval "Almirante Padilla".
- 8. Cruz de la Fuerza Aérea al "Mérito Aeronáutico".
- 9. Orden del Mérito Sanitario "José Fernández Madrid"
- 10. Orden "Estrella de la Policía".
- 11. Orden Militar "13 de junio"
- 12. Medalla Militar "Al Valor"
- 13. Medalla Militar "Herido en Acción".
- 14. Medalla Servicios Distinguidos en "Orden Público"
- 15. Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales"
- 16. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales"
- 17. Orden "Cruz al Mérito Policial"
- 18. Orden al Mérito "Coronel Guillermo Fergusson"
- 19. Medalla Militar "Francisco José de Caldas"
- 20. Medalla por "Tiempo de Servicio" (40; 35; 30; 25; 20; 15).
- 21. Medalla "Fe en la Causa" del Comando General de las Fuerzas Militares
- 22. Medalla Militar "Fe en la Causa" del Ejército Nacional.
- 23. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional.
- 24. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana.
- 25. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia"
- 26. Medalla Militar "Campaña del Sur".
- 27. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo".
- 28. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única".
- 29. Medalla Militar "Soldado Juan Bautista Solarte Obando".
- 30. Medalla Militar "Ministerio de Defensa Nacional"
- 31. Medalla "Servicios Distinguidos a la Armada Nacional".
- 32. Medalla "Marco Fidel Suárez".
- 33. Medalla "Batalla de Ayacucho".
- 34. Medalla "San Jorge",
- 35. Medalla "Santa Bárbara".
- 36. Medalla "Torre de Castilla"
- 37. Medalla "San Gabriel".
- 38. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander"
- 39. Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano"
- 40. Medalla Militar "San Miguel Arcángel"
- 41. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación".
- 42. Medalla Centenario "Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Álzate"

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros".

- 43. Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie"
- 44. Medalla "Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina".
- 45. Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina".
- 46. Medalla "Servicios Distinguidos a la Aviación Naval".
- 47. Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas".
- 48. Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval".
- 49. Medalla "Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval".
- 50. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono".
- 51. Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima".
- 52. Medalla "Águila de Gules"
- 53. Medalla "Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas".
- 54. Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea"
- 55. Medalla "Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea"
- 56. Medalla "Servicios Distinguidos al 'Cuerpo Logístico y Administrativo'"
- 57. Medalla "Ciencia y Tecnología"
- 58. Medalla "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario".
- 59. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar"
- 60. Medalla "Orden por la Libertad Personal".
- 61. Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra".
- 62. Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva".
- 63. Medalla Militar "General José Hilario López Valdés"
- 64. Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes".
- 65. Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova".
- 66. Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares"
- 67. Medalla Servicios Distinguidos a la 'Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla'.
- 68. Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria".
- 69. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencio Chincá".
- 70. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales"
- 71. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
- 72. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales - C T. Andrés M. Díaz Díaz" de la Fuerza Aérea Colombiana.
- 73. Medalla 'Escuela de Lanceros'.
- 74. Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia".
- 75. Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio".
- 76. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla"
- 77. Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido".
- 78. Medalla "Guardia Presidencial".
- 79. Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera"
- 80. Medalla "Cadete José María Rosillo"
- 81. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional".
- 82. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela Naval de Suboficiales"
- 83. Medalla Militar "Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina"
- 84. Medalla a la virtud "Capitán José Edmundo Sandoval".
- 85. Medalla 'Deportiva de la Fuerza Pública"
- 86. Medalla Militar "San Rafael Arcángel"
- 87. Medalla Militar de Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba".
- 88. Medalla Militar 'Bicentenario de la Campaña Libertadora"
- 89. Medalla Militar 'Bicentenario de la Caballería".
- 90. Medalla Militar 'Protectores de la Espada del Libertador"
- 91. Medalla Militar "Simona Amaya"
- 92. Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar"
- 93. Medalla Militar "Corazón Azul"
- 94. Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación".
- 95. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA"
- 96. Medalla Militar 'Servicios Distinguidos a la Acción integral".
- 97. Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia".
- 98. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional".

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros".

- 99. Orden del Mérito Militar al "Mando"
- 100. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval"
- 101. Medalla Militar "Operaciones Aeromédicas Especiales"
- 102. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Contrainteligencia Aérea"
- 103. Medalla Militar "Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado"
- 104. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano"
- 105. Medalla Militar "Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho"
- 106. Medalla Militar "Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas"
- 107. Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824"
- 108. Medalla Militar "Espíritu Antártico"
- 109. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral del Ejército Nacional"
- 110. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Administración, Planeación, Desarrollo Incorporación del Talento Humano en la Armada Nacional".
- 111. Medalla Militar "Mérito Aeronáutico General José Delfín Torres Durán"
- 112. Medalla Militar "Caballeros de las Alas Doradas"
- 113. Medalla Militar "Cruz Diamante".
- 114. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros".

Artículo 4. Incorporación de la medalla al régimen de condecoraciones militares. Adiciónese al artículo 2.3.1.3.6.1 de la Sección 6 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros", con el siguiente texto:

Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional, Medalla "Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar", Medalla Militar "Fe en la Causa" del Comando General de las Fuerzas Militares", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia", Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra". Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva". Medalla Militar "General José Hilario López Valdés", Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales", Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares". Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora". Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería", Medalla Militar "Fe en la Causa" del Ejército Nacional, Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes", Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova", Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio". Medalla "Batalla de Ayacucho", Medalla "San Jorge", Medalla "Santa Bárbara", Medalla "Torre de Castilla", Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano", Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander", Medalla "Guardia Presidencial", Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera" Medalla "Escuela de Lanceros" "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria", Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación", Medalla Centenario Servicios Distinguidos a Reclutamiento "Simona Duque de Álzate", Medalla Militar "San Rafael Arcángel", Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia", Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única". Medalla "Servicios Distinguidos a la Armada Nacional", Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla", Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional, Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales, Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie", Medalla "Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina", Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina", Medalla "Servicios Distinguidos a la Aviación Naval", Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas", Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina", Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono", Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima", Medalla "Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval", Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval", Medalla "Marco Fidel Suárez", Medalla "Águila de Gules". Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana, Medalla "Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas", Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea, Medalla "Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea, Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico y Administrativo", Medalla ciencia y Tecnología", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales CT Andrés M. Díaz Díaz de la Fuerza Aérea Colombiana", Medalla Militar "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario", Medalla Militar Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba", Medalla Militar Protectores de la Espada del Libertador", Medalla Militar "Simona Amaya", Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar, Medalla Militar "Corazón Azul", Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación", Medalla Militar "Servicios

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros".

Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales ADSTRA; Medalla Militar "Servicios Distinguidos en la Acción Integral", Medalla Militar "al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia", Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval", Medalla Militar "Operaciones Aeromédicas Especiales", Medalla Militar "Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho", Medalla Militar "Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas", Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810- 1824", Medalla Militar "Espíritu Antártico", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral del Ejército Nacional", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Administración, Planeación, Desarrollo e Incorporación del Talento Humano en la Armada Nacional", Medalla Militar "Mérito Aeronáutico General José Delfín Torres Durán", Medalla Militar "Caballeros de Alas Doradas", Medalla Militar "Cruz Diamante" y Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros" tienen como propósito estimular a quienes se destaquen por su consagración, espíritu de cuerpo y eminentes servicios.

Artículo 5. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

MG (R) JORGE EDUARDO MORA LÓPEZ